

proyecto completamente distinto del
que aprobamos; y que así, sea
contra los principios de la ciencia
económica, como contra los de la equi-
dad y la justicia; a pesar de lo que
tiene de aceptarlo la H. Cámara; to-
da vez que insistir en el primitivo,
valdría tanto como dejar encapeta-
do el asunto y privar a la Nación
del producto del impuesto decretado,
precisamente en la ocasión en que
mas iba a necesitar de él.

El H. Abasco Artega pidió que
constasen las palabras del H. León;
porque ellas eran, dijo, la vindicación
de la H. Cámara.

El H. Ortega J. M. hizo con apo-
yo de los Dcs. Abasco A. y Chiriboga
la siguiente moción que fué aproba-
da: Que la disposición transitoria
contenida en el Art. 101 del Regto. Interior,
cual fué modificada durante el Per. Con-
greso Extraordinario se aplique a este segundo.

Aprobada con observación la presente
acta y si otro asunto sobre la mesa, la
Presidencia declaró clausurada la última
sesión ordinaria de la Cámara de Diputados.

El Presidente.

Carlo Bara...

El Secretario.

Ricardo de Vaca

presentar certificados de matrícula su de existencia a las clases de dicho curso; y 2.^o el que señala a los militares que hicieren guarnición en alguno de los Cantones del Territorio Oriental, el mismo sobresueldo de que disfrutaban los militares que sirven en la provincia de Esmeraldas.

Al la Comisión de Redacción fueron los siguientes proyectos de Decreto:

- 1.^o El que faculta al Poder Ejecutivo a vender en subasta pública cualquier especie muebles de propiedades del Estado que hubiesen llegado a serle innecesarios;
- 2.^o El que dispensa a Javier L. Domínguez las faltas de existencia a las clases de segundo año de Metafísica, autorizándole a rendir el correspondiente examen;
- 3.^o El que fija en cincuenta cantones diarios la ración de Armada de los tripulantes en los buques de guerra del Estado;
- 4.^o El que grava el cacao que se exporte del Cantón Cuenca a la ciudad de Guayaquil para adquisición de bombas contra incendios en aquella localidad;
- 5.^o El reformatorio del Art. 2.^o de la ley de Aguandientes;
- 6.^o El que faculta al Sr. Horacio

54 / Morla, se construya de ser costa un
puente sobre el rio Yaguachi, en el
punto denominado Tugresa, cobrando
derechos de portazgo;
7.º El que exonera a la Sociedad
de Beneficencia Placada del pago
de toda contribucion fiscal en la
adquisicion de bienes raices que se
destinaren al Hospitalario Pocafuente; y
8.º en fin; el que grava el sacao
que produce la parroquia de Las
Pamas, aplicando el producto a la
adquisicion de bombas contra incendios
estos dos ultimos despues que la H.
Camara aceptó, con discusiones, las mo-
dificaciones en ellas introducidas por
la del Senado.

Puestas a consideracion de la
H. Camara las modificaciones acor-
dadas por el H. Senado al proye-
cto de decreto que crea fondos espe-
ciales para la construccion del ferro-
carril del Sur, fueron aceptadas en
su totalidad, haciendo el H. Leon
manifestar, previamente, que respec-
to de ellas, lo opinaria que respecto
de las que el H. Senado hiciera
al proyecto Sobre Deuda Externa,
la H. Camara se hallaba en cierta
manera forzada a aceptalas, en ra-
zon de las circunstancias y de la
estrechez de tiempo. El Senado, aña-
dió, nos permite a ultima hora sul